

## **2.56. EL SECUESTRO DEL EMPRESARIO SAMUEL DYER AMPUDIA (1992)**

La Comisión de la Verdad y Reconciliación está en condiciones de afirmar que el empresario Samuel Dyer Ampudia fue ilegítimamente privado de su libertad por miembros de la Policía Nacional y del Servicio de Inteligencia del Ejército, quienes lo mantuvieron detenido en una instalación militar de manera ilegal en el marco de investigaciones sobre una presunta colaboración con el PCP-SL que nunca fue justificada ni demostrada con ningún elemento probatorio.<sup>1</sup>

En los meses posteriores al quiebre del orden constitucional del 5 abril de 1992 por el entonces Presidente de la República Alberto Fujimori Fujimori, se produjo un endurecimiento de la acción del Estado contra las organizaciones subversivas. Durante el mes de mayo, el Poder Ejecutivo elaboró y promulgó una nueva legislación antiterrorista. Estas nuevas disposiciones sancionaban con penas graves tanto la participación en actos terroristas cuanto la pertenencia a la organización, así como los actos de colaboración y apología del terrorismo. En agosto de 1992, se creó el delito de traición a la patria<sup>2</sup> que castigaba con pena de cadena perpetua a los líderes o cabecillas de los grupos subversivos o a quienes participaban o colaboraban con la realización de atentados mediante el uso de materiales explosivos o similares.

Esta legislación violaba los principios del debido proceso y garantías judiciales al establecer, por ejemplo, tipos penales abiertos, introduciendo la figura de “jueces sin rostro” tanto en el fuero común como en el militar, permitiendo la detención sin necesidad de mandato judicial o flagrancia de delito y ampliando la etapa de detención preventiva, entre otros aspectos. Asimismo, mediante esta legislación se ampliaron las facultades de la Policía para detener, incomunicar, trasladar, interrogar y actuar pruebas en general, así como para decidir si un caso correspondía a terrorismo o a traición a la patria, restringiéndose de esta manera las facultades del Poder Judicial y del Ministerio Público<sup>3</sup>.

Adicionalmente, los aparatos de inteligencia –fundamentalmente el Servicio Nacional de Inteligencia (SIN) y el Servicio de Inteligencia del Ejército (SIE)- realizaron actividades de investigación y detención de personas presuntamente involucradas en actividades subversivas, en formas no previstas por la ley –en ocasiones de manera clandestina-, lo cual vulneró los derechos fundamentales de ciudadanos de diversos sectores de la población. El presente caso ilustra que tales prácticas afectaron ilegítimamente incluso a reconocidos empresarios.

En 1992, Samuel Dyer Ampudia era un conocido empresario de la zona de selva, propietario de una fábrica de calaminas y participaba además en diversas actividades comerciales. Asimismo, gozaba de prestigio e iniciativa en agrupaciones de empresarios como la Cámara de

---

<sup>1</sup> La información se sustenta en la entrevista realizada por la Comisión de la Verdad y Reconciliación a Samuel Dyer Ampudia en la ciudad de Lima el 04 de agosto del 2003 y el Atestado N° 017-2002-DIRPOCC-PNP-DIVAPJ-INV del 29 de octubre del 2002.

<sup>2</sup> Decreto Ley N° 25659 del 13 de agosto de 1992.

<sup>3</sup> De la Jara, Ernesto. Memoria y Batallas en Nombre de los Inocentes Perú 1992-2001. Instituto de Defensa Legal. 2001. p. 58.

Comercio, Industria y Turismo de Ucayali y las Asociación de Ciudadanos contra el Contrabando y el Consumo de Drogas.

La noche del 27 de julio de 1992, Samuel Dyer Ampudia llegó al Aeropuerto “Jorge Chávez” para encontrarse con uno de sus menores hijos y abordar un vuelo con destino a la ciudad de Miami (Estado Unidos) para reunirse con su familia en un viaje de vacaciones.

Al llegar al control policial del terminal aéreo, Samuel Dyer fue intervenido por el Mayor PNP Migdonio Torres Aliaga, miembro del Departamento de Capturas y Requisitorias del Aeropuerto “Jorge Chávez”, quien le informó que tenía la orden de detenerlo. Su hijo, quien había pasado el control momentos antes y tenía un permiso notarial de viaje, pudo abordar el vuelo.

Conforme declaró posteriormente<sup>4</sup>, la tarde del 27 de julio el Mayor PNP Migdonio Torres Aliaga había recibido del Jefe de la División de Migraciones del Aeropuerto “Jorge Chávez”, Coronel PNP Víctor Arcila Dupp, la orden de detener a Dyer Ampudia cuando se presentara en el aeropuerto. En cumplimiento de esta orden, intervino al empresario y lo entregó en las oficinas del Coronel PNP Arcila Dupp. El Mayor PNP Torres Aliaga tenía conocimiento que Samuel Dyer no tenía requisitoria ni impedimento de salida del país.

Una vez en las oficinas del Coronel PNP Víctor Arcila Dupp<sup>5</sup>, Samuel Dyer escuchó una comunicación telefónica en la que decían “acá tengo al hombre”; seguidamente, le preguntaron si era “el que tenía fábrica de calaminas en Pucallpa”, a lo que respondió que sí y, entonces, dijeron a un desconocido interlocutor telefónico “él es el hombre”. Luego, le dijeron que tenía una orden de captura, la misma que nunca le fue mostrada a Samuel Dyer a pesar de su exigencia. El Coronel PNP Arcila Dupp, Jefe de la División de Migraciones del Aeropuerto “Jorge Chávez” durante 1991 y 1992, ha reconocido que intervino a Samuel Dyer pero no que recuerda detalles. Casos precedentes<sup>6</sup> y las órdenes similares impartidas en el presente caso a otros oficiales de la Policía Nacional y del Ejército, permiten afirmar que la detención de Samuel Dyer se produjo como consecuencia de una orden directa efectuada por Vladimiro Montesinos Torres, por supuesta indicación del Jefe del Servicio de Inteligencia Nacional.

Luego de permanecer en las oficinas de la División de Migraciones del Aeropuerto “Jorge Chávez” aproximadamente una hora, se presentó en esta dependencia personal del Servicio de Inteligencia Nacional (SIN) al mando del entonces Coronel PNP Carlos Domínguez Solís<sup>7</sup>, Director de Contra Inteligencia del SIN. Según este oficial, esa noche alrededor de las 23:00 horas, había recibido una llamada de Vladimiro Montesinos quien le indicó que por disposición del Presidente Fujimori debía apersonarse al Aeropuerto “Jorge Chávez” para trasladar a Samuel Dyer a las instalaciones del SIE, debido a que por información de inteligencia se conocía que esta

---

<sup>4</sup> Atestado N° 017-2002-DIROCC-PNP-DIVAPJ-INV del 29 de octubre del 2002.

<sup>5</sup> Actualmente en situación de retiro.

<sup>6</sup> La detención del Ingeniero Remigio Morales Bermúdez a su llegada de Chile, también realizada por el Coronel PNP Arcila Dupp.

<sup>7</sup> Actualmente con grado de General en situación de retiro. Posteriormente ejerció el cargo de Director de la DINCOTE.

persona estaba comprometida en actividades de tráfico de ilícito de drogas y tráfico de armas del Ejército para los grupos subversivos. Esta orden fue verbal y, del mismo modo, el Coronel PNP Arcila Dupp le entregó al detenido sin ningún documento.

El Coronel PNP Domínguez Solís le dijo a Samuel Dyer que lo llevaría a la carceleta del Poder Judicial. Según relata el empresario, no fue esposado ni vendado, pero antes de subir a la camioneta que lo trasladaría le invitaron una bebida; inexplicablemente, en el trayecto empezó a sentirse somnoliento. Por ello, no recuerda exactamente la secuencia del recorrido, pero recuerda que cuando estaban cerca al Palacio de Justicia, el vehículo tomó repentinamente la Vía Expresa. Samuel Dyer preguntó a dónde lo estaban llevando y le respondieron que no se preocupara que lo iban a llevar a una oficina y que al día siguiente lo conducirían al Poder Judicial. Momentos después, reconoció que era introducido a la sede de la Comandancia General del Ejército en el distrito de San Borja (lugar conocido por el nombre común de “Pentagonito”) por la parte de atrás.

El Coronel PNP Domínguez Solís entregó de manera verbal al detenido, quien fue recibido sin ninguna formalidad por el Coronel EP Alberto Pinto Cárdenas, Jefe del Servicio de Inteligencia del Ejército. Este oficial ha reconocido que el Coronel PNP Domínguez Solís le entregó en calidad de detenido a Samuel Dyer y luego recibió una llamada de Vladimiro Montesinos quien le dijo que esta persona quedaba a su cargo. Posteriormente, recibió una Nota de Información firmada por el Jefe de la DINTE Julio Salazar Monroe en este mismo sentido.

Samuel Dyer no recuerda claramente los hechos posteriores debido a su estado de somnolencia. Al recobrar el conocimiento, había amanecido y estaba en una habitación, sobre un colchón en el piso. Tocó la puerta y al otro lado habían soldados.

Los soldados entraron a la habitación lo voltearon contra la pared y le dijeron que no podía mirarlos. Le propinaron varios puntapiés y le golpearon la cabeza. Ante esta acción, Samuel Dyer les dijo a los soldados que era un empresario, que había sido detenido por error y solicitó la presencia de un oficial. Les indicó además que si no venía un oficial, se negaría a recibir alimentos.

En los días posteriores, comenzó a hablar con los soldados que cuidaban la puerta. Uno de ellos le decía que se encomendara a Dios, que Dios lo iba a ayudar y le dijo a Samuel Dyer que era miembro de la agrupación religiosa “Testigos de Jehová”. El detenido le señaló que su madre pertenecía también a este credo, lo cual motivó la ayuda de este efectivo militar, quien le facilitó un lápiz y un pedazo de papel en el cual le envió una nota a su madre.

La madre de Samuel Dyer avisó a su hermano, quien a su vez se puso en contacto con amistades y medios de prensa. El diario “La República” dio la noticia de su detención. Ante esta noticia, algunos otros medios de prensa habrían informado falsamente sobre una requisitoria en su contra, la misma que en realidad correspondía a una citación de grado o fuerza contra su hermano Edward Moisés Dyer Ampudia, quien era el denunciante en un proceso archivado que no guardaba relación con investigaciones sobre delito de terrorismo.

Samuel Dyer sostiene que los primeros días de su detención sólo tuvo contacto con los soldados y ningún oficial se apersonó para informarle sobre el motivo de su detención y su situación jurídica. Al negarse a recibir alimentos, su estado de salud se deterioró, lo cual causó la preocupación de los efectivos que lo custodiaban, quienes llamaron a un oficial y llevaron a un médico para que lo examine y le mida la presión. Durante el examen, Samuel Dyer manifestó confidencialmente al médico Dyer que era un empresario y que estaba secuestrado, por lo que éste se sorprendió y dijo al personal militar que era necesario evacuarlo a un hospital. Sin embargo, en lugar de ello, fue conducido a una oficina.

Fue recibido por un oficial del Ejército que no se identificó ni poseía los distintivos de su grado militar. Seguidamente, iniciaron una conversación en la cual este oficial le habló del Gobierno en un lenguaje que Dyer calificó como “medio revolucionario” y le dijo que debía colaborar. Le indicó que él (Dyer) tenía mucha información y que sabían de sus actividades, de sus vínculos con Alan García, entre otros asuntos. El detenido le respondió que no continuaría la conversación si no estaba presente su abogado y de las consecuencias legales que acarrearía su detención ilegal para quienes habían intervenido en la misma, y se negó a seguir hablando.

Ante su negativa, el oficial cambió su actitud y le dijo “vamos a hacerlo de acuerdo a tus reglas” y levantó su placa y se puso distintivos militares. Luego se presentó: “yo soy el Coronel Alberto Pinto, ahora sí colabore conmigo, yo le voy a ayudar” (Coronel EP Alberto Pinto Cárdenas, Jefe del Servicio de Inteligencia del Ejército). Samuel Dyer le preguntó el motivo por el cual se encontraba en ese lugar y el Coronel EP Pinto Cárdenas le manifestó que habían unas llamadas anónimas que lo vinculaban con el PCP-SL. El detenido negó cualquier vinculación o simpatía con esa agrupación y le exigió al Coronel EP Pinto Cárdenas que si tenían pruebas en su contra debía ponerlo a disposición del Poder Judicial.

El Coronel EP Pinto Cárdenas le dijo que lo regresaría a la celda y Samuel Dyer le advirtió que se negaría a recibir alimentos y que su estado de salud se encontraba bajo su responsabilidad. Llegaron entonces al acuerdo de que no sería conducido a la celda y le proporcionaron alimentación. El Coronel EP Pinto Cárdenas coordinó con uno de los oficiales bajo su mando para que le dieran una habitación con advertencia que esto no fuera conocido por sus superiores. Luego le proporcionaron un televisor, le permitieron usar su teléfono celular y llamar a su chofer para que le lleve ropa y artículos de higiene. Samuel Dyer afirma que le permitieron quedarse con su teléfono y que pudo comunicarse con Gustavo Mohme (fallecido), el General PNP Antonio Ketín Vidal Herrera y otros efectivos militares a quienes conocía.

El General PNP (r) Antonio Ketín Vidal Herrera, Director de la DIRCOTE durante 1991 y 1992, dijo que conoció de la detención por medio del Oficio N° 2145-SIE-2 del 30 de julio del 92, por el cual le solicitaron investigar a Samuel Dyer Ampudia. El General PNP Vidal Herrera comisionó al Coronel PNP Washington Rivero Valencia, Jefe del Delta-2 DINCOTE, para que se constituya en el Servicio de Inteligencia del Ejército para recibir el mencionado oficio. Esta

comunicación también ponía al detenido a disposición de la DINCOTE, lo que según el Coronel PNP Rivero Valencia no fue autorizado por el General Vidal. El Coronel PNP Rivero Valencia dio cuenta de la detención a la 10ª Fiscalía Provincial Penal de Lima, que designó a la fiscal Fabiola Peña Tavera para participar en las diligencias indagatorias.

De acuerdo con la versión policial del Coronel EP Alberto Pinto Cárdenas, Jefe del Servicio de Inteligencia del Ejército, el detenido fue puesto a disposición de la DINCOTE pero no se autorizó su traslado, por lo que permaneció en las instalaciones del SIE hasta el 05 de agosto. Este hecho constituye una grave irregularidad por cuanto las disposiciones vigentes en ese momento (D.L. 25475) establecían expresamente que la detención e investigación del delito de terrorismo correspondía a la unidad policial especializada.

Samuel Dyer afirma que al cuarto o quinto día de su detención, llegaron efectivos de la DINCOTE y le dijeron que tenía que firmar la notificación de su detención y se encontraba detenido como presunto colaborador de el PCP-SL. Samuel Dyer firmó la notificación al día siguiente y recibió una copia que guardó consigo. De acuerdo con la investigación policial<sup>8</sup>, Samuel Dyer fue registrado como detenido en la DINCOTE a pesar que nunca fue trasladado a sus instalaciones y se permitió su permanencia ilegal en sede militar.

El 31 de julio aproximadamente, Samuel Dyer fue conducido a su domicilio para una inspección por efectivos de la DINCOTE y con presencia de miembros del Ejército. En la diligencia participó la fiscal Fabiola Peña Tavera, quien le prohibió a Samuel Dyer que la mirase o le dirigiese la palabra. Los efectivos policiales le indicaron que, sin su presencia, habían realizado inspecciones en los almacenes de su empresa en el distrito de Breña y sus oficinas en el distrito de San Isidro (Lima).

Después del registro domiciliario, Samuel Dyer fue trasladado nuevamente al “Pentagonito”. En unas oficinas del Servicio Nacional de Inteligencia, la fiscal Fabiola Peña Tavera le tomó una declaración con presencia de efectivos de la DINCOTE y del Ejército y con asistencia de su abogado, el Dr. César Quiroz. Le hicieron preguntas sobre si había trasladado armas con el acero para su fábrica, a lo que respondió negativamente y explicó que era imposible por cuanto la carga es compacta y se trasladaba a la vista. Al terminar la diligencia, firmó su declaración y puso su huella digital.

Los efectivos de la DINCOTE indicaron que Samuel Dyer permanecería bajo custodia del Ejército, a lo que el Comandante del Ejército presente se opuso, por cuanto el SIE había puesto al detenido a disposición de la DINCOTE. Se produjo entonces una disputa que motivó incluso la llegada del Coronel EP Pinto Cárdenas. El problema radicaba en que la detención ya estaba registrada y habían intervenido el Fiscal y el abogado, por lo que la permanencia del detenido en las instalaciones militares evidenciaba la ilegalidad del procedimiento.

---

<sup>8</sup> Atestado N° 017-2002-DIRPOCC-PNP-DIVAPJ-INV del 29 de octubre del 2002.

Paralelamente, los familiares de Samuel Dyer interpusieron un habeas corpus ante el Tercer Juzgado Penal del Callao. El 31 de julio de 1992, esta acción de garantía fue declarada improcedente, a pesar de que la propia resolución identificó al detenido como Samuel Edward Dyer Ampudia y determinó que la requisitoria correspondía a Edward Moisés Dyer Ampudia; asimismo, que el detenido había sido conducido al Servicio de Inteligencia del Ejército. Sin embargo, dio como cierto –en virtud de la notificación de detención– que había sido puesto a disposición de la DINCOTE y, por tanto, su privación de libertad se ajustaba a los procedimientos autorizados por la Constitución.

Finalmente, Samuel Dyer permaneció bajo custodia del Ejército. Al preguntar sobre su situación jurídica, los efectivos militares le informaron que saldría en libertad una vez emitido el informe de la DINCOTE. El detenido afirma que se puso en contacto con el General PNP Antonio Ketín Vidal Herrera, quien le informó que habían emitido el informe, pero que no le podía decir en qué sentido, pero que reflejaba “la verdad”. El Parte N° 2893-DINCOTE de fecha 03 de agosto de 1992, concluyó que no se había encontrado responsabilidad a Samuel Dyer por el delito de terrorismo.

A pesar de ello, Samuel Dyer continuó detenido. Los oficiales del Ejército le decían que estaban esperando el informe de la DINCOTE, pero Dyer sabía que ya habían recibido el informe, por lo que empezó a temer por su situación. Samuel Dyer sostiene que en los días posteriores, al transitar por uno de los pasillos, vio al entonces Presidente de la República Alberto Fujimori Fujimori y le gritó pidiendo auxilio, diciendo que se encontraba secuestrado, pero éste no se inmutó o no dio ninguna muestra de haberlo escuchado.

Aparte de los maltratos recibidos inicialmente por los soldados, el detenido no sufrió otros actos contra su persona. Tampoco le solicitaron dinero ni fue extorsionado. Por el contrario, Samuel Dyer sostiene que los efectivos militares colaboraron para que pudiera fugar de su encierro, lo que sucedió alrededor del 5 de agosto.

Sobre la forma en que Samuel Dyer recobró su libertad existen dos versiones contradictorias. El detenido afirma que se fugó del “Pentagonito” ayudado por personas desconocidas quienes lo introdujeron en un vehículo, lo trasladaron al exterior del SIE y lo dejaron en una calle solitaria del distrito de San Borja, advirtiéndole que no contara acerca de lo sucedido. En este mismo sentido, el General PNP Antonio Ketín Vidal Herrera ha señalado que se enteró de la fuga de Samuel Dyer por los medios de comunicación.

Sin embargo, de acuerdo con la versión del Coronel EP Alberto Pinto Cárdenas, el detenido fue puesto en libertad por una papeleta firmada por el General PNP Antonio Ketín Vidal Herrera.

Sobre este hecho, el General EP Juan Rivero Lazo, Director de la DINTE de enero del 91 a noviembre del 92, dijo que en una ocasión el Coronel EP Pinto Cárdenas le comunicó de la detención de Samuel Dyer, ante lo cual el General EP Rivero Lazo le respondió que trasladaran al detenido por cuanto no tenían facultad legal para mantenerlo bajo su custodia. A los quince

minutos, el Coronel EP Pinto Cárdenas le comunicó que el detenido había fugado. El General EP Rivero Lazo, habría informado al General EP Nicolás Hermoza Ríos, pero que desconoce lo que haya sucedido posteriormente.

El General EP Nicolás Hermoza Ríos, Comandante General del Ejército y Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas entre 1992 y agosto de 1998, ha señalado que el General EP Rivero Lazo y el Coronel EP Pinto Cárdenas nunca le informaron de la detención de Samuel Dyer.

Del mismo modo, el General EP (r) Julio Salazar Monroe, Jefe del SIN de enero de 1991 a agosto de 1998, ha declarado que desconoce de la detención de Samuel Dyer Ampudia.

De lo anterior, puede colegirse que la libertad del detenido se produjo como consecuencia de una “fuga” facilitada por sus propios captores ante la certeza que la detención que sufría Samuel Dyer era ilegal y que podía permanecer en tales condiciones.

Luego de recobrar su libertad, sus amistades recomendaron a Samuel Dyer denunciar públicamente lo sucedido, cosa que hizo a través de los medios de prensa. En setiembre de ese año, durante una entrevista en el programa televisivo “Contrapunto”, el entonces Presidente Alberto Fujimori se habría referido a él como una persona que estaba comprometida en el tráfico de armas para el PCP-SL y que sus empresas eran pantallas para encubrir actividades de lavado de dólares del narcotráfico y que había pagado un millón de dólares para salir en libertad.

Posteriormente a su detención ilegal y a la denuncia pública sobre el abuso cometido en su contra, el empresario tuvo que afrontar dos procesos judiciales –uno por evasión tributaria y otro por tráfico ilícito de drogas- que Samuel Dyer atribuye a una represalia del Gobierno, que implementó una práctica de persecución judicial contra quienes consideraba sus adversarios.

Sorpresivamente, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) informó que Samuel Dyer había evadido impuestos por la importación de acero para su fábrica durante cinco años, a pesar de que tales operaciones se habían realizado en el marco de las exoneraciones tributarias para la selva. Dyer Ampudia afirma que años después, en una reunión social, el juez de la causa le confesó que había recibido una orden de Luis Serpa Segura (entonces Presidente de la Corte Suprema) para que abra un proceso en su contra. Este proceso se archivó posteriormente por la información brindada por la Superintendencia Nacional de Aduanas (SUNAD), y se declaró no haber mérito a pasar a juicio oral en su contra, lo cual, según Samuel Dyer, fue confirmado por la Corte Suprema.

De otro lado, en los días posteriores a su fuga del SIE –10 de agosto aproximadamente- la Policía Nacional intervino un barco en el que Samuel Dyer transportaba carne de la Argentina. Esta embarcación había sido inmovilizada en el mes de junio de 1992 junio, por una acción judicial ejercida por el propio Samuel Dyer debido a incumplimientos comerciales. En este barco, cuya última parada se había registrado en el puerto de Pisco, se encontró un cargamento de droga. Fue

citado por la Policía Nacional, pero no compareció debido a su desconfianza en las autoridades peruanas.

Samuel Dyer afirma que tomó contacto el Sr. Edmundo Apodaca Jefe de la agencia antidrogas del Gobierno de los Estados Unidos (Drugs Enforcement Agency – DEA) a quienes conocía por su actividad como fundador de la Coalición Empresarial Anticontrabando de Drogas. Estas personas le habrían informado que el atestado elaborado por la Dirección Nacional Antidrogas (DINANDRO) de la Policía Nacional concluyó que no tenía vinculación con el caso.

Sin embargo, el Gobierno habría presionado para la elaboración de un segundo atestado en el que fuera involucrado en este delito sin prueba alguna, a lo que los oficiales de la DINANDRO se habrían negado. Samuel Dyer sostiene que a pesar de que ninguno de los procesados lo mencionaba como participante en los hechos, el juez lo incluyó en su informe como posible “financista” de la operación ilícita sin que exista alguna evidencia..

Luego de este hecho, Samuel Dyer se refugió durante varias semanas en dos embajadas, una de ellas la de México. Sin embargo, el gobierno se habría negado a brindarle el salvoconducto, aduciendo que tenía orden de captura por problemas tributarios, por lo que decidió salir del país por sus propios medios, refugiándose en la ciudad de Miami. Según la versión de Samuel Dyer, el gobierno de los EEUU le habría ofrecido asilo, pero no aceptó por cuanto ello no le hubiera permitido salir de dicho país para trabajar, pues deseaba continuar con su actividad empresarial. Sin embargo, le extendieron visas de estudiante a sus 5 hijos, que les permitió quedarse en ese país.

El proceso continuó en contra continuó y se le dictó mandato de detención, que luego fue variada a comparecencia, siendo posteriormente absuelto en ausencia. La Corte Suprema anuló la sentencia y ordenó un nuevo juicio. Pese a la oposición de su familia, Samuel Dyer decidió presentarse al nuevo juicio.

Retornó a Lima a mediados de 1994 y fue recibido en el aeropuerto por el entonces Viceministro del Interior, Dr. Edgar Solís Cano, quien según Samuel Dyer lo acompañó hasta su domicilio y le habría sugerido que no hiciera declaraciones políticas “*que todo se iba a arreglar*”.

Samuel Dyer se presentó al juicio y declaró su inocencia ante los jueces realizando su propia defensa. Ante la insistencia del tribunal, aceptó la defensa de oficio y le otorgaron comparecencia. Asistió a varias audiencias y fue absuelto. El caso pasó a la Corte Suprema que confirmó la decisión a su favor.

Samuel Dyer Ampudia manifestó a la comisión de la Verdad y Reconciliación que hasta la actualidad no se explica el motivo de su detención y que nunca colaboró con el PCP-SL a pesar de haber recibido amenazas y pedidos extorsivos.

La investigación policial realizada por la Dirección de Policía contra la Corrupción (DIRPOCC)<sup>9</sup> concluyó que Vladimiro Montesinos Torres y el Coronel PNP(r) Alberto Pinto

---

<sup>9</sup> Atestado N° 017-2002-DIRPOCC-PNP-DIVAPJ-INV del 29 de octubre del 2002 remitido al Ministerio Público el 04 de noviembre del 2002 con Oficio N° 3007-DIRPOCC.

Cárdenas son autores del delito de secuestro, respectivamente, por haber ordenado y mantenido ilegalmente detenido a Samuel Dyer Ampudia. Asimismo, que el General PNP(r) Carlos Domínguez Solís, el Coronel PNP(r) Víctor Arcila Dupp y el Mayor PNP Migdonio Torres Aliaga son autores del delito de abuso de autoridad, por haber intervenido y trasladado a Samuel Dyer Ampudia de manera ilegal. Del mismo modo, que el Teniente General PNP(r) Antonio Ketín Vidal Herrera, y el Coronel PNP Washington Rivero Valencia son autores del delito de encubrimiento real, por conocer y encubrir la detención ilegal registrándolo como detenido a pesar de encontrarse en el Servicio de Inteligencia del Ejército. Finalmente, que la fiscal Fabiola Peña Tavera, el General EP(r) Juan Rivero Lazo, el General EP(r) Nicolás Hermoza Ríos y el General EP(r) Julio Salazar Monroe son presuntos autores del delito contra la función jurisdiccional (omisión de denuncia) por haber conocido y no haber denunciado la detención ilegal de Samuel Dyer Ampudia.

La información proporcionada a la Comisión de la Verdad y Reconciliación permite afirmar que Samuel Dyer Ampudia fue privado ilegítimamente de su libertad por efectivos de la Policía Nacional. Fue conducido a una instalación militar, donde permaneció ilegalmente custodiado por personal del Servicio de Inteligencia Nacional (SIN) y el Servicio de Inteligencia del Ejército (SIE), hecho que fue conocido y tolerado por las autoridades de la Dirección Nacional contra el Terrorismo (DINCOTE) y un representante del Ministerio Público.

Las investigaciones realizadas por la Policía Nacional demostraron que Samuel Dyer Ampudia no tenía ninguna vinculación con actividades subversivas y que su detención además de ilegal, fue inmotivada. Los procesos iniciados en su contra posteriormente por la presunta comisión de delito tributario y de tráfico ilícito de drogas tampoco hallaron responsabilidad penal en el mencionado empresario.

El caso de Samuel Dyer Ampudia constituye un lamentable ejemplo del uso ilegítimo de los mecanismos legales de represión del Estado para la vulneración de los derechos fundamentales de las personas.

La Comisión de la Verdad y Reconciliación expresa su condena ante las violaciones al derecho a la libertad personal, a la integridad física y psicológica y al debido proceso que se cometieron en contra de Samuel Edward Dyer Ampudia y exhorta al Ministerio Público y las autoridades judiciales para que realice las investigaciones necesarias y sancione a los responsables, teniendo en consideración la gravedad de los hechos descritos en el presente informe.